



RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1915

VISTO:

La Resolución Nº 726/2017 de la Secretaría de Trabajo del Ministerio de trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, y las Resoluciones Generales Nº 1738 y sus modificatorias Nº 1743, 1756, 1783 y 1890, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 726/2017 se homologa la nueva tarifa sustitutiva del convenio celebrado entre la Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores (UATRE), la Federación Agraria Argentina (filial Chaco) y la Unión de Cooperativas Agrícolas Algodoneras Ltda. (UCAL), referente a la producción de varios productos agrícolas en la Provincia del Chaco;

Que conforme lo expuesto precedentemente, es necesario establecer los nuevos valores de la tarifa sustitutiva, que este Organismo fiscal debe percibir de los productores de algodón, fibra de algodón, maíz, trigo, sorgo, soja y girasol, que realicen sus actividades rurales en la Provincia del Chaco;

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Recaudación Tributaria e Informática, y sus dependencias;

Que la Administración Tributaria Provincial se halla debidamente autorizada, conforme a las facultades que le confieren el Código Tributario Provincial Ley 83- F (antes DL 2444/62) y su Ley Orgánica Nº 55-F (antes Ley Nº 330) y Ley Nº Nº 1289-A (antes Ley Nº 5304);

Por ello;

LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE:

Artículo 1º: Establécese que el importe de la nueva tarifa sustitutiva que debe cobrar la Administración Tributaria Provincial, en el marco de lo dispuesto por la Ley Nacional Nº 26.377 y su Decreto Reglamentario Nº 1370/08, es la fijada por la Secretaría de Trabajo (por excusación del Secretario de Seguridad Social) del Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación por Resolución Nº 726/2017, y será la siguiente:

Productos	Tarifa sustitutiva a abonar por el productor
Fibra de Algodón	\$ 175,95
Algodón	\$ 58,65
Soja	
Maíz	
Sorgo	
Trigo	
Girasol	

Artículo 2º: Determínese que las presentes disposiciones serán aplicables a partir del



Ministerio de
Hacienda y Finanzas Públicas
Gobierno del Pueblo del Chaco

CHACO
Gobierno del Pueblo

//-2- Continuación de la Resolución General N° 1915

01 de setiembre de 2017.

Artículo 3º: Comuníquese a la Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores (UATRE), la Federación Agraria (Filial Chaco) y la Unión de Cooperativas Agrícolas Algodoneras Limitada (UCAL).

Artículo 4º: Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL, 28 AGO 2017

Hay cuatro (4) firmas que dicen: **C.P. JOSE VALENTIN BENITEZ** – ADMINISTRADOR-ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL – Cra. **TERESA R.I. NUÑEZ** a/c DIRECCION TECNICA JURIDICO ATP – Cra. **GLADYS MABEL GALLARDO** a/c DIRECCION TECNICA TRIBUTARIA ATP - Cra. **INES VIVIANA CACERES** JEFE DPTO SECRETARIA TECNICA ATP.